

DIRECCION-ADMINISTRACION  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto concediendo subvenciones a los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de edificios-escuelas.—Páginas 113 y 114.

#### Ministerio de la Guerra

Real orden circular autorizando el funcionamiento de la Junta Consular de Nador.—Página 114.

Otra ídem declarando desierto el concurso de pistolas automáticas, y disponiendo se anuncie nuevo concurso.—Páginas 114 y 115.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden imponiendo el correctivo de postergación de tres puestos en la escala de su clase a D. Bartolomé Pons y Llabres, Topógrafo Auxiliar primero de Geografía.—Página 115.

Otra aprobando la constitución de la Asociación de Ingenieros Geógrafos.—Página 115.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento que se menciona, sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 115.

#### Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que, además de las cantidades mandadas satisfacer por la Real orden de 29 de Enero del año actual en concepto de primas a la construcción naval, se abonen, con arreglo al nuevo prorrateo, las que se mencionan.—Página 115.

#### Administración Central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Fundación Figue-roa.—Rectificación a la cuentas de la expresada Fundación insertas en la GACETA del día 5 del mes actual.—Página 115.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando que el día 10 del mes actual se celebrará el sorteo para la designación

del Jurado de las distintas Secciones que comprende la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Página 120.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Ayuntamiento de San Sebastián: Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; Sociedad española de Colas, Gelatinas y Abonos; El Hogar Español; Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera; Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid; Unión Eléctrica Madrileña; Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presupuestas de la sección 12, "Acción en Marruecos", correspondientes a los meses de Abril de 1919 a Febrero de 1920.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Salto de lo Civil.—Pliegos 87, 88, 89 y 90

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), que llegó en el día de ayer a Valladolid. S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar la siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme a las disposicio-

nes del Real decreto de 28 de Abril de 1905 e Instrucción técnico-higiénica y Real orden de la misma fecha para la construcción de edificios-escuelas, se conceden subvenciones, con el expresado objeto, a los Ayuntamientos de Calasparra (Murcia), Ciudad Real, Caneján (Lérida), Alboraya (Valencia), La Pola de Gordón (León), Villaviciosa (Oviedo), Toro (Zamora), Quintana del Puenle (Palencia), Guimera (Lérida), Luarca (Oviedo), Cimanos de la Vega (León), Navia (Oviedo), Real de Montroy (Valencia), Grajal de Campos (León), Monzón (Lérida)

ña), Sotillo del Rincón (Soria), Pons (Lérida), Albi (Lérida), Laguna de Negrillos (León), Lérida y Serrada (Valladolid).

Art. 2.º Se observarán en el principio y desarrollo de las obras, hasta su terminación, las formalidades es-

tablecidas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el número de edificios, tanto por ciento, su importe total y cantidades que a cada ejercicio corresponden, se distribuirá en la forma que se determina en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

NATALIO RIVAS

### Cuadro a que se refiere el precedente Real decreto

AYUNTAMIENTOS	Número de edificios que han de construir	CUANTÍA E IMPORTE DE LOS AUXILIOS		DISTRIBUCION POR EJERCICIOS				
		Tanto por 100	Pesetas	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
Calesparra (Murcia).....	1	25	13.298,38	1.298,38	4.000,00	4.000,00	4.000,00	»
Ciudad Real.....	1	25	9.980,01	980,01	3.000,00	3.000,00	3.000,00	»
Caneján (Lérida).....	1	50	13.274,91	1.274,91	4.000,00	4.000,00	4.000,00	»
Alboraya (Valencia).....	1	25	8.701,02	1.951,02	2.250,00	2.250,00	2.250,00	»
La Pola de Gordón (León).....	5	50	36.329,91	1.829,91	11.500,00	11.500,00	11.500,00	»
Villaviciosa (Oviedo).....	1	25	17.970,46	2.970,46	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Toro (Zamora).....	1	25	33.297,97	3.297,97	10.000,00	10.000,00	10.000,00	»
Quintana del Puente (Palencia).....	1	50	10.440,74	1.440,74	3.000,00	3.000,00	3.000,00	»
Guimerá (Lérida).....	1	25	7.357,70	1.357,70	2.000,00	2.000,00	2.000,00	»
Luarca (Oviedo).....	2	50	16.183,49	1.183,49	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Cimanes de la Vega (León).....	2	50	26.534,92	2.534,92	8.000,00	8.000,00	8.000,00	»
Navia (Oviedo).....	1	50	17.646,50	2.646,50	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Real de Montroy (Valencia).....	1	50	51.411,31	6.411,31	15.000,00	15.000,00	15.000,00	»
Grajal de Campos (León).....	1	50	25.858,09	1.858,09	8.000,00	8.000,00	8.000,00	»
Monrós (Lérida).....	1	50	8.377,77	877,77	2.500,00	2.500,00	2.500,00	»
Sotillo del Rincón (Soria).....	1	50	18.771,62	2.271,62	5.500,00	5.500,00	5.500,00	»
Pons (Lérida).....	1	25	42.834,33	3.834,33	13.000,00	13.000,00	13.000,00	»
Albi (Lérida).....	1	25	21.533,42	1.533,42	6.000,00	7.000,00	7.000,00	»
Laguna de Negrillos (León).....	2	50	31.281,15	1.281,15	10.000,00	10.000,00	10.000,00	»
Lérida.....	1	25	22.332,15	1.332,15	7.000,00	7.000,00	7.000,00	»
Serrada (Valladolid).....	1	50	17.166,31	2.166,31	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
TOTALES.....	28		450.582,16	44.332,16	134.750,00	135.750,00	135.750,00	»

Madrid, 31 de Marzo de 1920.—Rivas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 503 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta hecha por el Ministerio de Estado en Real orden de 12 de Septiembre de 1919, autorizando el funcionamiento de la Junta Consular de Nador, que ha quedado constituida con arreglo a las disposiciones vigentes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los mozos alistados en el Consulado de referencia ingresen en la Caja de recluta de Algeiras, número 24.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.),

de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, ha tenido a bien declarar desierto el concurso de pistolas automáticas anunciado por Real orden circular de 21 de Mayo de 1919, en atención a que ninguno de los modelos de pistola presentados ha cumplido las condiciones exigidas para dicho concurso.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se abra un nuevo concurso de pistolas automáticas, con arreglo a las condiciones y detalles siguientes:

Primero. Las armas serán de autor español y construidas en fábricas españolas con materiales del país.

Segundo. Las pistolas serán de nueve milímetros de calibre, funcionarán automáticamente y podrá usarse en ellas indistintamente la cartuchería reglamentaria para la pistola Bergmann o la de Campo-Giro.

Tercero. Funcionarán también sus mecanismos con regularidad, aunque los cartuchos tengan carga insuficien-

te, hasta llegar a ser ésta de solo 25 centigramos de pólvora, y con aquéllos en que llegue por exceso hasta 52 centigramos.

Cuarto. El peso del arma, sin cartucho, no excederá de un kilogramo.

Quinto. Los cargadores serán, como mínimo, de ocho cartuchos, y el arma tendrá una retenida o disposición adecuada que indique al tirador si se han disparado todos los cartuchos del cargador.

Sexto. Las pistolas estarán dotadas de uno o más seguros que impidan pueda dispararse el arma casualmente sin quitar el seguro. Este estará dispuesto de manera que no pueda quitarse con facilidad por roce con otros objetos al ser transportada el arma, o por caídas.

Séptimo. La velocidad inicial media del proyectil, empleando en el arma cartuchos para pistola Campo-Giro, no será menor de 335—5 metros por segundo.

Octavo. Las pistolas se someterán a las pruebas que la Comisión de Ex-

perencias de Artillería juzgue oportunas, pudiendo ampliar la de resistencia y modificar el programa con aquellas armas en que las considere conveniente para cerciorarse de su bondad.

Noveno. En alguna de ellas se provocará la explosión del cañón para ver los efectos que este accidente podría producir en el tirador.

Décimo. Los inventores o constructores que presenten armas al concurso entregarán, sin gasto alguno para el Estado, diez pistolas iguales de cada tipo de los que propongan, las que serán devueltas a sus propietarios al terminar el concurso en el estado en que se encuentren.

Undécimo. Dentro de cada tipo de pistolas, serán intercambiables un 80 por 100 como mínimo de las siguientes piezas: armadura, corredera, percutor, fiador, seguros, extractor, aguja percutora, expulsor, interruptor, cargador, muelles, pasadores, tornillos. Si algún tipo de pistola de las que se presenten tuviera piezas distintas a las mencionadas anteriormente, deberá entenderse que la intercambiabilidad se refiere a piezas similares a las anotadas.

Dodécimo. Los constructores presentarán con el arma planos acotados y descripción sucinta de las piezas y de su funcionamiento.

Décimotercero. Los fabricantes, al presentarse al concurso, expresarán por escrito el precio máximo al que se comprometen a vender las pistolas para un pedido mínimo, que también marcarán. Si el precio fuese elevado, a juicio de la Comisión de Experiencias, será motivo para no ser admitida al concurso.

Décimocuarto. La pistola que se declare reglamentaria podrá ser construida en la fábrica española que su autor estime oportuno, y podrá venderse a los particulares; pero autorizará al Estado a que la construya para el Ejército en sus fábricas o en las que el Gobierno designe, si en alguna circunstancia así le conviniese. En este caso abonaría al propietario de la patente un canon de cinco pesetas por cada arma que construyese.

Décimoquinto. El plazo para presentar las armas será de seis meses, a contar desde la publicación en la GACETA del presente concurso. Las armas se entregarán en la Sección de Artillería de este Ministerio.

Décimosexta. El concurso se declarará desierto si, a juicio de la Comisión de Experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, y como resultado de las pruebas, las pistolas que se presenten no tienen

notables ventajas sobre la actualmente reglamentaria.

Décimoséptimo. Se facilitará a los fabricantes que lo deseen la cartuchería que necesiten para sus pruebas de fabricación, abonando aquéllos su importe al precio de coste a la Pirotecnia militar de Sevilla.

Décimoctavo. La cartuchería para las pruebas de la Comisión de Experiencias y el entretenimiento de las pistolas será de cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1920.

VILLALBA.

Señor...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de los cargos que resultan contra el Topógrafo Auxiliar primero de Geografía D. Bartolomé Pons y Lladrés, en el expediente formado para depurar las faltas cometidas por dicho funcionario en actos de servicio; visto el parecer del Jurado, el informe del Consejo del Servicio Geográfico y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se imponga al referido Topógrafo el correctivo de postergación de tres puestos en la escala de su clase, como castigo a las faltas cometidas por el mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Excelentísimo Sr. D. Rafael Alvarez Sereix, remitida por V. E. de Real orden fecha 2 del actual, solicitando la aprobación y permiso para el funcionamiento de la "Asociación de Ingenieros Geógrafos", según previene la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y aprobar la constitución de dicha Asociación, por reunir las condiciones que preceptúa el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplica-

ción de la citada ley de Bases, y cumplido con los requisitos que el mismo artículo menciona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: Con motivo de expediente incoado por el Ayuntamiento de Antigua (Canarias) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Antigua (Canarias) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en el barrio de Triquibijate, a fin de atender a la población escolar del mismo, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada, dada la distancia de cinco kilómetros que a dicho barrio le separa del casco:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Municipio de Antigua accediendo a la creación de la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que para el barrio de Triquibijate se interesa."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Lmo. Sr.: Vista la Real orden de este Ministerio de 31 de Diciembre último, publicada en la GACETA DE MADRID de 28 de Enero siguiente, disponiendo el abono, previo prorrateo, de 416.666,67 pesetas, a cuenta de 2.833.486,60 devengadas en concepto de primas a la construcción naval durante el año 1919, con arreglo a las prescripciones de la ley de 14 de Junio de 1909, el Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 14 de Abril de 1916, por los constructores navales comprendidos en el cuadro 2.º de la citada Real orden;

Resultando que por otra Real orden, fecha 29 de Enero del corriente año, complementaria de la anterior, se dispuso el abono a los expresados constructores de las referidas pesetas 416.666,67, en la proporción que les correspondió en el indicado prorrateo, cuyo detalle es el siguiente:

Sociedad Euskalduna, por la construcción del vapor "Marianela", pesetas 17.284,30.

Idem Astilleros del Nervión, por las 4/5 partes del vapor "Gordejuela", 64.736,50.

Idem id. id., por las 4/5 partes del vapor "Gorliz", 68.731,82.

Sociedad Española de Construcción Naval, por las 2/5 partes del vapor "Mar Blanco", 46.240,50.

Idem id., por 1/5 parte del vapor "Mar Caribe", 23.120.

Idem id., por la 3.ª quinta parte del vapor "Victor de Chavarri", pesetas 15.157,50.

Idem id., por la 4.ª quinta parte del vapor "Felguera", 11.167.

Idem id., por la 4.ª quinta parte del vapor "Sama", 11.167.

Idem id., por la 3.ª y 4.ª quintas partes del vapor "Fernando L. de Ibarra", 30.315,20.

Idem id., por la 2.ª quinta parte del vapor "Manuel Arnús", 38.495,05.

Idem id., por la 2.ª, 3.ª y 4.ª quintas partes del vapor "Escolano", pesetas 45.411,35.

Idem id., por la 3.ª y 5.ª partes del vapor "Romeu", 28.738,60.

D. Sebastián Llompарт Mateu, por la construcción del vapor "Sant-Mus", 7.018,90.

D. Miguel Victoriano Uravain, por la construcción del vapor "Juan Uravain", 9.082,95.

Total, 416.666,67 pesetas.

Resultando que de las 500.000 pesetas consignadas en el capít...

Hecho único del presupuesto de este Ministerio, como cantidad total para pago de primas a la construcción naval en el año económico 1919-20, sólo podía disponerse en 31 de Diciembre de 1919 de las 416.666,67 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de Agosto último, y en el Real decreto de 22 de dicho mes, fijando los créditos correspondientes (relación número 3 y estado letra A), y que por haberse cumplido lo prevenido en el artículo 1.º de la misma ley ha sido prorrogada la vigencia del referido presupuesto hasta 31 de Marzo actual, por cuyo motivo queda un remanente de 83.333,33 pesetas para abono de dicha atención:

Considerando que por ser insuficientes las 416.666,67 pesetas para pago de los 2.833.486,60 que importaban en total las primas de referencia, se dispuso en la mencionada Real orden de 31 de Diciembre último que la diferencia que dejaban de percibir los constructores navales se incluyera en un crédito extraordinario, que debería pedirse a las Cortes, cuya insuficiencia de crédito subsiste, a pesar de aplicarse las 83.333,33 pesetas más disponibles para abono de las expresadas primas, si bien menor en la indicada cantidad que la que era necesaria en 31 de Diciembre último, causa por la cual procede practicar un prorrateo de las 83.333,33 pesetas entre 2.466.819,93 pesetas que dejaron de percibir los citados constructores, en cuyo prorrateo les corresponde el 3,378 por 100;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que además de las cantidades mandadas satisfacer por la Real orden de 29 de Enero último, se abonen con arreglo al nuevo prorrateo las siguientes:

Sociedad Euskalduna, por la construcción del vapor "Marianela", pesetas 3.456,90.

Idem Astilleros del Nervión, por las 4/5 partes del vapor "Gordejuela", 12.947,25.

Idem id. id., por las 4/5 partes del vapor "Gorliz", 13.746,30.

Idem Española de Construcción Naval, por las 2/5 partes del vapor "Mar Blanco", 9.248,05.

Idem id. id., por 1/5 parte del vapor "Mar Caribe", 4.624.

Idem id. id., por la 3.ª quinta parte del vapor "Victor de Chavarri", pesetas 3.031,55.

Idem id. id., por la 4.ª quinta parte del vapor "Felguera", 2.233,40.

Idem id. id., por la 4.ª quinta parte del vapor "Sama", 2.233,40.

Idem id. id., por la 3.ª y 4.ª quintas partes del vapor "Fernando L. de Ibarra", 6.033,05.

Idem id. id., por la 2.ª quinta parte del vapor "Manuel Arnús", 7.699.

Idem id. id., por la 2.ª, 3.ª y 4.ª quintas partes del vapor "Escolano", pesetas 9.082,25.

Idem id. id., por la 3.ª y 5.ª partes del vapor "Romeu", 5.747,75.

D. Sebastián Llompарт Mateu, por la construcción del vapor "Sant-Mus", 1.403,83.

D. Miguel Victoriano Uravain, por la construcción del vapor "Juan Uravain", 1.816,60.

Total, 83.333,33 pesetas.

2.º Que se incluyan en un crédito extraordinario que deberá pedirse a las Cortes, de conformidad con lo informado en casos análogos por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, la cantidad pendiente de abono, que es la de 2.383.486,60 pesetas.

3.º Que, por consecuencia de ello, las Reales órdenes de 31 de Diciembre y 29 de Enero último se entiendan modificadas por la presente en cuanto se refieren a la cantidad pendiente de abono, por ahora satisficérsela de pesetas 83.333,33, que en aquella se incluía; y

4.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados y del público en general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1920.

ORTUÑO

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

##### FUNDACION FIGUEROA

Padecido un error de forma al publicar las cuentas de la expresada Fundación correspondientes al año 1919, en el número 96 de este periódico oficial, de fecha 5 del actual, se reproducen a continuación:

## FUNDACION FIGUEROA

Valores que constituyen el capital de la Fundación en 31 de Diciembre de 1919, custodiados a su nombre en el Banco de España

	Pesetas.
2.705 acciones del Banco de España, valor nominal.....	1.352.500,00
400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ídem íd.....	200.000,00
541 bonos del Banco de España del 4 por 100, emisión de 1918, ídem íd.....	270.500,00
Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem íd.....	212.900,00
Una inscripción nominativa de la misma Deuda, ídem íd.....	44.625,00
5 acciones y un residuo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gremios, ídem íd.....	12.970,31
<b>Total nominal.....</b>	<b>2.093.495,31</b>

Cuenta general de la Fundación correspondiente al año 1919.

INGRESOS	Pesetas.
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1918.....	481.115,26
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con la sucursal del Banco de España en Santiago en 31 de Diciembre de 1918.....	29.538,52
En 22 de Enero de 1919, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1918, de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, a razón de 42,50 pesetas por acción.....	7.000,00
En 22 de Enero de 1919, por intereses de 1.º de Octubre de 1918, de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto de 20 por 100.....	1.703,20
En 22 de Enero de 1919, por intereses de 1.º de Enero de 1919, de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto de 20 por 100.....	1.703,20
En 7 de Febrero de 1919, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1918, de las 2.705 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 55 pesetas por acción.....	148.775,00
En 6 de Agosto de 1919, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1919, de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, a razón de 42,50 pesetas por acción, con deducción de 50 pesetas por derechos de custodia.....	16.950,00
En 6 de Agosto de 1919, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1919, de las 2.705 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 60 pesetas por acción.....	162.300,00
En 6 de Agosto de 1919, por intereses del primer semestre de 1919, de los 541 bonos del Banco de España del 4 por 100, emisión de 30 de Junio de 1918, propiedad de la Fundación, deducidas 2,30 pesetas por derechos de custodia.....	5.407,70
En 6 de Agosto de 1919, por intereses de 1.º de Abril del 1919, de las 212.900 pesetas nominales, en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto de 20 por 100 y de pesetas 21,30 por derechos de custodia.....	1.681,90
En 6 de Agosto de 1919, por intereses de 1.º de Julio de 1919 de las 212.900 pesetas nominales, en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto de 20 por 100.....	1.703,20
<b>TOTAL DE LOS INGRESOS.....</b>	<b>867.877,98</b>

### PAGOS

Relación de los efectuados durante el año 1919, con expresión de los interesados, concepto por el que cobran y cantidad cobrada.

DOTES	Pesetas		Pesetas.
Amoedo Baqueiro, doña María Gumer-sinda.....	5.500,00	Picher Carballido, doña Marta.....	5.500,00
Bautista Estévez, doña Pura.....	5.500,00	Quinteiro Filgueira, doña Dolores.....	5.500,00
Banco Barreiro, doña Cecilia.....	5.500,00	Quinteiro Filgueira, doña Fiorinda.....	5.500,00
Gastro Eiriz, doña Filomena.....	5.500,00	Rajó da Luz, doña María Guillermina.....	5.500,00
Costas Maquieira, doña Consuelo.....	5.500,00	Rodríguez Boullbosa, doña María Asun-ción.....	5.500,00
Diz Lois, doña Encarnación.....	5.500,00	Romay García, doña Rosa.....	5.500,00
Filgueira Fernández, doña Clotilde.....	5.500,00	Samartin Lorenzo, doña Josefa.....	5.500,00
Franco García, doña Avelina.....	5.500,00	Sarrapio Cuiñas, doña Sinésia.....	5.500,00
Franco García, doña Remedios.....	5.500,00	Vilán Domínguez, doña Dolores.....	5.500,00
Loreazo Núñez, doña Margarita.....	5.500,00	Vilán Vidal, doña María.....	5.500,00
Martínez Baqueiro, doña Consuelo.....	5.500,00	Por derechos notariales y de la Ha-cienda en la entrega de dotes.....	4.800,00
Martínez Penas, doña Carmen.....	5.500,00		
Morgado Pazos, doña Secundina.....	5.500,00		
Otero Estévez, doña María Dolores.....	5.500,00		
Peleteiro Alvarez, doña Herminia.....	5.500,00		
		<b>Suma total.....</b>	<b>142.300,00</b>

NOMBRE DEL INTERESADO	CONCEPTO POR EL QUE COBRA	CANTIDAD — Pesetas	
<i>Cuotas de acomodo.</i>		<i>Suma anterior.....</i> 142.300,00	
Barreiro Gómez, D. Trinitario..... Casas Sánchez, D. <sup>a</sup> Dolores..... Couto Felices, D. Alfredo..... Couto Felices, D. Ricardo..... García Campos, D. Ernesto..... Gómez Fontanes, D. Silverio..... Lis Quiyen, D. Victor..... Moreiras Blanco, D. <sup>a</sup> Alicia..... Picher Carballido, D. José..... Portela Martínez, D. <sup>a</sup> Cándida..... Portela Pardo, D. <sup>a</sup> Consuelo..... Riveiro Pascual, D. Manuel..... Torre Silva, D. Lino..... Vidal Portela, D. Simplicio.....	Magisterio..... Magisterio..... Medicina..... Medicina..... Farmacia..... Medicina..... Medicina..... Magisterio..... Ingeniero industrial..... Magisterio..... Magisterio..... Magisterio..... Derecho..... Medicina.....	1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00	142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00 142.300,00
<i>Titulos de Licenciado.</i>		21.000,00	21.000,00
Arteaga Fernández, D. Marcelino..... Barreiro Berea, D. Alfonso..... Costas Maquieira, D. José..... Couto Felices, D. Alfredo..... Couto Felices, D. Ricardo..... Diz Lois, D. Jesús..... Gradin Moreira, D. Salustiano..... Lis Quiyen, D. Victor..... López Fontanes, D. Publio..... López Mosquera, D. Heliodoro..... Mareque Mariñas, D. Manuel..... Torre Silva, D. Lino.....	Medicina..... Medicina..... Derecho..... Medicina..... Medicina..... Derecho..... Medicina..... Medicina..... Derecho..... Medicina..... Medicina..... Derecho.....	850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00	850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00 850,00
<i>Título de Ingeniero Industrial.</i>		10.200,00	10.200,00
Picher Carballido, D. José.....		122,00	122,00
<i>Título de Veterinaria.</i>			
Peiteado Mariñas, D. Alejandro.....		454,00	454,00
<i>Título de Maestro.</i>			
Moreiras Blanco, D. <sup>a</sup> Alicia..... Casas Sánchez, D. <sup>a</sup> Dolores..... Portela Pardo, D. <sup>a</sup> Consuelo.....		127,90 127,90 127,90	127,90 127,90 127,90
<i>Titulos de Bachiller en Institutos.</i>		383,70	383,70
Barreiro Berea, D. Ramiro..... Fonteira Páez, D. Celestino..... Lucas Gil, D. Javier..... Mariñas Santaló, D. Manuel..... Portela Pardo, D. Angel José..... Portela Pardo, D. Angel Juan.....		118,20 118,20 118,20 118,20 118,20 118,20	118,20 118,20 118,20 118,20 118,20 118,20
<i>Pensiones de 4.100 pesetas.</i>		709,20	709,20
Arteaga Fernández, D. Marcelino..... Arteaga Fernández, D. Marcelino..... Arteaga Romay, D. Alfredo..... Arteaga Romay, D. Alfredo..... Astray Astray, D. Santiago..... Astray Astray, D. Santiago..... Astray Vidal, D. Juan..... Barreiro Berea, D. Alfonso.....	Medicina.—6.º..... Medicina.—7.º..... Medicina.—2.º..... Medicina.—3.º..... Derecho.—1.º..... Derecho.—2.º..... Sagrada Teología.—4.º..... Medicina.—6.º.....	1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00	1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00 1.100,00
<i>Suma y sigue.....</i>		3.800,00	3.800,00
			175 866,90



NOMBRE DEL INTERESADO	CONCEPTO POR EL QUE COBRA	CANTIDAD
		Pesetas
	<i>Sumas anteriores.....</i>	<b>8.800,00</b> <b>175 866,90</b>
Barreiro Berea, D. Alfonso.....	Medicina.—7.º	1.100,00
Barros Barreiro, D. José.....	Sagrada Teología.—4.º	1.100,00
Boullosa Portela, D. Edelmiro...	Medicina.—4.º	1.100,00
Bouzas Brey, D. Fermín.....	Derecho.—1.º	1.100,00
Casas Fernández, D. Manuel.....	Derecho.—3.º	1.100,00
Casas Sánchez, D. Castor.....	Medicina.—6.º	1.100,00
Cerviño Bayón, D. José.....	Derecho.—2.º	1.100,00
Cerviño Gesteira, D. Francisco..	Derecho.—1.º	1.100,00
Cobas Núñez, D. Antonio.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Costas Maquieira, D. José.....	Derecho.—5.º	1.100,00
Costas Maquieira, D. José.....	Derecho.—6.º	1.100,00
Costas Maquieira, D. Urbano.....	Magisterio.—1.º	1.100,00
Guiñas Lois, D. Aurelio.....	Magisterio.—1.º	1.100,00
Guiñas Lois, D. Saturnino.....	Sagrada Teología.—1.º	1.100,00
Deza Ameijeiras, D. Francisco..	Medicina.—1.º	1.100,00
Diz Lois, D. Casimiro.....	Medicina.—2.º	1.100,00
Diz Lois, D. Jesús.....	Derecho.—6.º	1.100,00
Estevez Estevez, D. Emilio.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Estevez Garra, D. Benjamín.....	Derecho.—4.º	1.100,00
Figueroa Corbacho, D. Juan.....	Magisterio.—1.º	1.100,00
Figueroa Corbacho, D. Juan.....	Magisterio.—2.º	1.100,00
Fontañña Sarrapio, D. Luis.....	Medicina.—3.º	1.100,00
García Iglesias, D. Manuel.....	Medicina.—4.º	1.100,00
García Iglesias, D. Manuel.....	Medicina.—5.º	1.100,00
García Iglesias, D. José.....	Medicina.—6.º	1.100,00
García López, D. Benito.....	Medicina.—6.º	1.100,00
Gómez Durán, D. Alejandro.....	Medicina.—3.º	1.100,00
Gómez Durán, D. Manuel.....	Medicina.—3.º	1.100,00
Gómez Fentanes, D. José.....	Medicina.—6.º	1.100,00
Gradin Moreira, D. Salustiano.....	Medicina.—7.º	1.100,00
Gradin Moreira, D. Salustiano.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Iglesias Arteaga, D. Celestino.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Iglesias Romero, D. Manuel.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Janeiro Gómez, D. Ricardo.....	Seminario, Sagrada Teología.—5.º	1.100,00
Janeiro Gómez, D. Víctor.....	Magisterio.—1.º	1.100,00
Jorge Franco, D. Manuel Salustiano	Magisterio.—1.º	1.100,00
Landin Costas, D. Cándido.....	Sagrada Teología.—4.º	1.100,00
Lis Quiyen, D. Víctor.....	Medicina.—7.º	1.100,00
López Fentanes, D. Publico.....	Derecho.—6.º	1.100,00
López Mosquera, D. Heliodero...	Medicina.—7.º	1.100,00
Malvar Yáñez, D. José.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Mareque Couto, D. Jesús.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Mareque Mariñas, D. Manuel.....	Medicina.—7.º	1.100,00
Martínez Penas, D. José.....	Derecho.—5.º	1.100,00
Massó García, D. Guillermo.....	Perito mecánico.—3.º	1.100,00
Morgade González, D. Sinesio.....	Derecho.—4.º	1.100,00
Mouro Arteaga, D. Jesús.....	Medicina.—1.º	1.100,00
Otero Estévez, D. Jesús.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Peiteado Mariñas, D. Alejandro...	Veterinaria.—5.º	1.100,00
Penas Meilán, D. Ramiro.....	Medicina.—2.º	1.100,00
Pérez García-Barros, D. Antonio	Magisterio.—1.º	1.100,00
Pimentel Núñez, D. Felipe.....	Medicina.—1.º	1.100,00
Pimentel Núñez, D. Ramón.....	Medicina.—6.º	1.100,00
Piñeiro Rodríguez, D. Francisco..	Medicina.—6.º	1.100,00
Piñeiro Rodríguez, D. Ramón.....	Derecho.—5.º	1.100,00
Portabales Pichel, D. José.....	Sagrada Teología.—5.º	1.100,00
Portela Pardo, D.ª Consuelo.....	Magisterio.—3.º	1.100,00
Portela Pardo, D.ª Consuelo.....	Magisterio.—4.º	1.100,00
Portela Pardo, D. Manuel.....	Medicina.—1.º	1.100,00
Portela Pazos, D. Argimiro.....	Medicina.—4.º	1.100,00
Ramos Taboada, D. Estanislao...	Magisterio.—2.º	1.100,00
Rey López, D. José.....	Derecho.—5.º	1.100,00
Romay García, D. Aquilino.....	Perito agrícola.—1.º	1.100,00
Romay García, D. Constantino.....	Medicina.—4.º	1.100,00
Romay García, D. Domingo.....	Medicina.—5.º	1.100,00
Romay García, D. Domingo.....	Medicina.—6.º	1.100,00
Sánchez Mosquera, D. Manuel...	Medicina.—3.º	1.100,00
Sánchez Mosquera, D. Manuel...	Medicina.—4.º	1.100,00
Torre Silva, D. Francisco Javier	Derecho.—2.º	1.100,00
Touriño Martínez, D. Manuel.....	Magisterio.—3.º	1.100,00
Vázquez Álvarez, D. Luis.....	Medicina.—1.º	1.100,00
Vázquez Álvarez, D. Manuel.....	Seminario, Preparatorio.....	1.100,00
Vázquez Álvarez, D. Manuel.....	Seminario, Sagrada Teología.—1.º	1.100,00
Vázquez Hermida, D. José.....	Derecho.—1.º	1.100,00
	<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>90.200,00</b> <b>90.200,00</b>
	<i>Suma y sigue.....</i>	<b>266.066,90</b>

NOMBRE DEL INTERESADO	CONCEPTO POR EL QUE COBRA	CANTIDAD Pesetas	
<i>Pensiones de 825 pesetas.</i>			266.066,00
	Suma anterior.....		
Alvarez Garcia, D. Enrique.....	Instituto.—1.º.....	825,00	
Barreiro Berca, D. Ramiro.....	Instituto.—6.º.....	825,00	
Casas Fernández, D. José.....	Instituto.—3.º.....	825,00	
Diz Lois, D. Cándido.....	Instituto.—6.º.....	825,00	
Fernández Quinteiro, D. Porfirio.....	Instituto.—5.º.....	825,00	
Fidalgo González, D. Ramón.....	Seminario, Latín.—1.º.....	825,00	
Fonfórra Peón, D. Celestino.....	Instituto.—6.º.....	825,00	
García-Barros Delgado, D. José.....	Instituto.—3.º.....	825,00	
García-Barros Delgado D. Manuel.....	Instituto.—2.º.....	825,00	
García-Barros Delgado, D. Manuel.....	Instituto.—3.º.....	825,00	
Gómez Fontanes, D. Elías.....	Instituto.—2.º.....	825,00	
Luces Gil, D. Javier.....	Instituto.—6.º.....	825,00	
Luces Gil, D. Raul.....	Instituto.—1.º.....	825,00	
Luces Gil, D. Raul.....	Instituto.—2.º.....	825,00	
Luces Gil, D. Raul.....	Instituto.—3.º.....	825,00	
Marínas Santaló, D. Juan.....	Instituto.—4.º.....	825,00	
Marínas Santaló, D. Manuel.....	Instituto.—6.º.....	825,00	
Martínez Malvar, D. Amancio.....	Instituto.—5.º.....	825,00	
Piñeiro Rodríguez, D. Antonio.....	Instituto.—5.º.....	825,00	
Piñeiro Rodríguez, D. Eduardo.....	Instituto.—2.º.....	825,00	
Piñeiro Rodríguez, D. Eduardo.....	Instituto.—3.º.....	825,00	
Portela Pardo, D. Angel José.....	Instituto.—6.º.....	825,00	
Portela Pardo, D. Angel Juan.....	Instituto.—6.º.....	825,00	
Portela Pardo, D. Ramón.....	Instituto.—2.º.....	825,00	
Sarrapio Cerviño, D. Emilio.....	Seminario, Latín.—3.º.....	825,00	
Serra Lois, D. José.....	Seminario, Latín.—2.º.....	825,00	
Serra Lois, D. Rafael Jovita.....	Seminario, Latín.—4.º.....	825,00	
Soriano López, D. Pedro.....	Instituto.—4.º.....	825,00	
Torre Silva, D. José.....	Instituto.—4.º.....	825,00	
Vázquez Naranjo, D. Angel.....	Instituto.—1.º.....	825,00	
Vázquez Naranjo, D. Angel.....	Instituto.—2.º.....	825,00	
Vázquez Naranjo, D. Joaquín.....	Instituto.—3.º.....	825,00	
Vidal Lois, D. Elías.....	Seminario, Latín.—2.º.....	825,00	
Vidal Lois, D. Elías.....	Seminario, Latín.—3.º.....	825,00	
	SUMA.....	28.050,00	28.050,00
	Pagado por los gastos de material durante el año.....	4.583,70	4.583,70
	Idem, ídem por los gastos de personal en ídem.....	6.037,50	6.037,50
	SUMA TOTAL.....		304.738,10

## RESUMEN

Importan los ca.....	867.877,98
Idem los pagos.....	304.738,10
<i>Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente en 31 de Diciembre de 1919.</i>	
En el Banco de España, en Madrid.....	558.339,46
En la Sucursal del mismo, en Santiago.....	4.800,42
	563.139,88

La precedente cuenta corresponde con los justificantes que la acompañan y con los asientos del libro de Intervención que lleva este Patronato.

Santiago, 15 de Enero de 1920.—El Apoderado del Patronato, Angel de Acosta.—Aprobada.—El Juez Protector, Angel Urzáiz.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**
**DIRECCION GENERAL DE BELLAS  
ARTES**

Terminado el día 9 del corriente el plazo señalado para la recepción de las

obras destinadas a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, el sorteo para la designación del Jurado de las distintas Secciones que comprenden dicho certamen, se verificará, de conformidad con lo que dispone el artículo 23 del Reglamento, al día siguiente, o sea el 10 del actual mes de Abril. El acto, que será público, se co-

lebrará en el Palacio de Exposición del Retiro, a las cuatro y media de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores artistas a quienes interese.

Madrid, 5 de Abril de 1920.—El Director general, Peña Ramiro